



Resolución del Consejo universitario
n.º 329-2017-CU-UNAP
Iquitos, 22 de diciembre de 2017

VISTO:

El oficio n.º 686-FMH-UNAP-2017, de fecha 19 de diciembre de 2017 emitido por don Eduardo Alberto Valera Tello, decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), sobre modificatoria de resolución decanal.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 59.5 del Artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley n.º 30220. Atribuciones del Consejo Universitario, establece: "Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas";

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior - SUNEDU, mediante Resolución N° 054-2017-SUNEDU del 01 de junio de 2017, aprobó, los "Criterios técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento", la "Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional" y las "Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación", a fin de cumplir de modo integral el procedimiento de licenciamiento institucional;

Que, mediante oficio de visto, don Eduardo Alberto Valera Tello, decano de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), solicita al rector ratificar la resolución decanal n.º 347-A-2017-FMH-UNAP que modifica de la resolución de decanal n.º 372-2015-FMH-UNAP, de fecha 5 de agosto de 2015 en todos sus alcances;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 19 de diciembre de 2017, acordó aprobar por unanimidad ratificar la resolución decanal;

Que, por las consideraciones que anteceden es necesario ratificar la resolución decanal n.º 347-A-2017-FMH-UNAP que modifica de la resolución de decanal n.º 372-2015-FMH-UNAP, de fecha 5 de agosto de 2015 en todos sus alcances;

Estando al acuerdo al acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 19 de diciembre de 2017; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Ratificar la resolución decanal n.º 347-A-2017-FMH-UNAP, del 19 de diciembre de 2017 que modifica de la resolución de decanal n.º 372-2015-FMH-UNAP, de fecha 5 de agosto de 2015 en todos sus alcances, de acuerdo a los siguientes términos:

"Dice:

Artículo Primero.- Aprobar el plan Curricular de la especialidad de Medicina Interna del programa de Segunda Especialización en Medicina Humana, vía residentado médico, de la Facultad de Medicina Humana "Rafael Donayre Rojas" de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, en la modalidad presencial.

Artículo Segundo.- Comunicar a las instancias pertinentes, en base a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución decanal.





UNAP

Rectorado

Resolución del Consejo universitario
n.º 329-2017-CU-UNAP

Debe decir:

Artículo Primero.- Aprobar el plan curricular, plan de estudios y malla curricular del Programa de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Humana via residentado médico con mención en Medicina Interna de la Facultad de Medicina Humana (FMH) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), "Rafael Donayre Rojas" de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en la modalidad presencial, los mismos que como anexos n.º 1, 2 y 3 forman parte integrante de la presente resolución decanal."

Artículo Segundo.- Comunicar a las instancias pertinentes, en base a los fundamentos expuestos en el contexto de la presente resolución decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,FMH,DGA,OGP,DGRAA,Licenc.,SG,Archivo(2)